

ECOLEC
FUNDACIÓN



Código ético

#SúmateAlReciclajeResponsable

Índice

0.- Introducción	3
1.- Objeto.....	4
2.- Visión, Misión y Valores Fundación ECOLEC.....	5
3.- Ámbito de aplicación.....	6
4.- Criterios rectores de la conducta en Fundación ECOLEC.....	7
5.- Criterios de conducta.....	8
6.- Aceptación y cumplimiento del Código Ético.....	24
7.- Comisión del Código Ético e Implementación del Código Ético	26
8.- Vigencia.....	28
Anexo I.- Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact)	29
Anexo II.- Política de Calidad y Gestión Medioambiental (con fecha de vigencia 20 de noviembre de 2015).....	31

0.- Introducción

El presente documento, que fue aprobado en su primera versión por el Patronato de Fundación ECOLEC (en adelante, "ECOLEC") con fecha 8 de noviembre de 2011, expone el conjunto de normas y principios generales de gobierno corporativo y de conducta profesional que resultan de aplicación a todos los profesionales de Fundación ECOLEC y que resultan válidos para establecer los parámetros orientadores de la cultura corporativa de Fundación ECOLEC.

Según se indica en su apartado octavo, el Código Ético está vigente en tanto no se apruebe su anulación.

Fundación ECOLEC tiene como objetivo prioritario la articulación del sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, más eficaz y eficiente a fin de que los fabricantes e importadores de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, AEE) cumplan las obligaciones indicadas en el citado real decreto con unos máximos de calidad y de la forma más eficientemente posible.

Fundación ECOLEC aspira a mantener una relación de confianza en los ámbitos territoriales en los que opera y con todos los agentes, tanto sociales como económicos, con los que se relaciona, es decir, con aquellas categorías de grupos, instituciones o personas cuya aportación es necesaria para hacer realidad la misión de Fundación ECOLEC.

1.- Objeto

El Código Ético de Fundación ECOLEC tiene como finalidad establecer las pautas que han de presidir el comportamiento ético, tanto de la organización, como de todos sus miembros, en su desempeño diario, en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantiene con todos los agentes y grupos de interés, a saber, los propios miembros, las empresas incorporadas, los gestores de residuos, el resto de proveedores y colaboradores externos, las administraciones públicas, las instituciones públicas y privadas y, la sociedad en general.

Este Código Ético es una expresión de la Visión, Misión y Valores y Principios de ECOLEC, a los que complementa y desarrolla, y constituye una guía de actuación para asegurar un comportamiento adecuado en el quehacer profesional de sus empleados, de acuerdo con la normativa aplicable de cada uno de los ámbitos donde ECOLEC desarrolla sus actividades y respetando los valores de los diferentes ámbitos.

2.- Visión, Misión y Valores Fundación ECOLEC

La Visión de ECOLEC es aspirar a ser el sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de referencia en el ámbito de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, "RAEE") conforme a lo que establece el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, "RD 110/2015").

La Misión de ECOLEC es establecer y operar el sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor en el ámbito de los RAEE más eficiente para la recogida separada, recogida, transporte, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación, en su caso, de RAEE, garantizando a las empresas incorporadas el cumplimiento de sus obligaciones en el ámbito de la gestión de sus residuos como fabricantes, productores e importadores de aparatos eléctricos y electrónicos y, realizando este desempeño de manera respetuosa con el Medio Ambiente, y, a sus miembros, la posibilidad de desarrollar sus competencias profesionales.

Los Valores que comparten todas las personas que forman parte de ECOLEC son la integridad, la orientación a las empresas incorporadas, el compromiso con el cumplimiento de toda la normativa vigente, la sostenibilidad, el interés por las personas y la responsabilidad social y medioambiental.

3.- **Ámbito de aplicación**

El presente Código Ético va dirigido al Presidente, Patronos, miembros del Comité Directivo, Director General, directivos de las diferentes áreas funcionales y, en general, a todo el personal de ECOLEC (en adelante, el Código Ético se refiere a todos ellos como “miembros”), con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

En ECOLEC consideramos que la buena reputación es un recurso intangible esencial y favorece nuestra relación interna y externa con todos los agentes con los que nos relacionamos.

Por otra parte, ECOLEC promoverá e incentivará entre sus proveedores y colaboradores la adopción de pautas de comportamiento consistentes con las que se definen en este Código Ético.

El primer nivel de dirección de ECOLEC pondrá todos los medios a su alcance para difundir la Misión, la Visión, los Valores y los Principios de Fundación ECOLEC y para hacer cumplir las pautas de conducta contenidas en este Código Ético. Asimismo, serán modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del Código Ético.

Los criterios de conducta recogidos en este Código Ético no pretenden ni pueden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los miembros de ECOLEC se pueden encontrar.

Todos los miembros de ECOLEC pueden consultar a su superior jerárquico, o a la Comisión del Código Ético, cualquier duda sobre la interpretación de los criterios de conducta que aparecen en este Código Ético.

4.- Criterios rectores de la conducta en Fundación ECOLEC

ECOLEC considera que la confianza de las empresas incorporadas, proveedores, colaboradores externos, administraciones públicas e instituciones públicas y privadas, así como del entorno social en el que desarrolla su actividad se fundamenta en la integridad y responsabilidad en el desempeño profesional de cada uno de sus miembros.

La integridad se entienda como la actuación ética, honrada y de buena fe.

La responsabilidad profesional se entiende como la actuación proactiva, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la voluntad de servicio.

ECOLEC espera de todos sus miembros un comportamiento íntegro y responsable en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, ECOLEC también espera que sus proveedores y colaboradores externos observen un comportamiento acorde con estos criterios.

5.- Criterios de conducta

El Código Ético determina pautas específicas de actuación en las siguientes áreas de contenidos:

5.1.- Respeto a la legalidad, derechos humanos y a los valores éticos

5.2.- Respeto a las personas

5.3.- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

5.4.- Cooperación y dedicación

5.5.- Seguridad y Salud en el trabajo

5.6.- Uso y protección de los Activos y Recursos

5.7.- Lucha contra la Corrupción y el Soborno

5.8.- Prohibición de Pagos Irregulares y Blanqueo de Capitales

5.9.- Imagen y reputación corporativa

5.10.- Lealtad a la organización y conflictos de intereses

5.11.- Tratamiento de la Información y del Conocimiento

5.12.- Relaciones con las empresas incorporadas y los clientes

5.13.- Relaciones con proveedores y empresas colaboradoras

5.14.- Relaciones con organismos públicos

5.15.- Respeto al Medio Ambiente

5.1.- Respeto a la legalidad, derechos humanos y a los valores éticos

ECOLEC asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente y las prácticas éticas internacionalmente aceptadas, con total respeto hacia los Derechos Humanos y las libertades públicas.

Las actividades y operaciones de ECOLEC se desarrollan conforme a su Misión, Visión, Valores y Principios y a su adhesión al Pacto Mundial de Naciones Unidas (Anexo I), cuyo objetivo es la adopción de principios universales en los ámbitos de los derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción.

Adicionalmente, son referentes en la actuación ética de ECOLEC la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Tripartita de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En particular, ECOLEC respeta la libertad de asociación y negociación colectiva. También reconoce los derechos de las minorías étnicas, rechazando el trabajo infantil y, en general, cualquier forma de explotación.

ECOLEC, incluidos sus miembros, se compromete a cumplir las leyes vigentes, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas, y observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.

Asimismo, deben evitar cualquier conducta, que aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de ECOLEC ante la comunidad, las administraciones públicas u otros organismos y afectar de manera negativa a sus intereses.

Los miembros de ECOLEC deben actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y funcionarios de las diferentes administraciones públicas, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces.

Todos los miembros deben conocer las leyes que afectan a su trabajo, solicitando, en su caso, la información precisa a través de su superior o de las instancias que correspondan.

Ningún miembro colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.

Ante cualquier situación de duda u observación de posibles casos de falta de respeto a la legalidad, derechos humanos o valores éticos, los miembros deberán informar a ECOLEC, a través de su superior jerárquico o de la Comisión del Código Ético.

5.2.- Respeto a las personas

ECOLEC rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas.

Los miembros de ECOLEC deben tratarse con respeto propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

ECOLEC adoptará las medidas necesarias para impedir y, en su caso, corregir el acoso sexual, el mobbing y cualquier otra forma de violencia o discriminación, evitándose en todos los miembros y profesionales de ECOLEC comportamientos o discursos que puedan dañar la sensibilidad personal.

Todos los miembros tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados. De la misma forma, las relaciones entre los miembros de ECOLEC y de los de las empresas o entidades colaboradoras externas estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

ECOLEC considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo que facilitará el deseable equilibrio entre la vida profesional y la vida personal.

5.3.- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

ECOLEC promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus miembros, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación y no acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.

Los miembros deberán respetar el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. En general, promoverán activamente la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, avanzando en el establecimiento de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres se garantizará, tanto en el acceso al empleo como en la formación profesional, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo.

ECOLEC adoptará las medidas y decisiones oportunas ante cualquier actuación que constituya o causa discriminación por razón de sexo.

Además, ECOLEC apoya y se compromete en la aplicación de las políticas públicas establecidas para promover una mayor igualdad de oportunidades y para el fomento de una cultura corporativa basada en el mérito y la capacidad.

La selección y promoción de los miembros de ECOLEC se fundamenta en las competencias y el desempeño de las funciones profesionales y en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo, en su caso.

Todos los miembros deberán participar de manera activa en planes de formación que ECOLEC ha de poner a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a ECOLEC, a las empresas incorporadas y a la sociedad en general.

Las personas que ejercen cargos de dirección o de mando deben actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores, de forma que se propicie su crecimiento profesional en ECOLEC.

5.4.- Cooperación y Dedicación

ECOLEC propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.

Todos los miembros de ECOLEC deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas, áreas funcionales y personas que integran ECOLEC los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de ECOLEC.

Asimismo, cuando la legislación lo establezca, se promoverá que los responsables de la gestión cotidiana de determinadas actividades tengan capacidad de decisión efectiva sobre las mismas, sin perjuicio de la necesaria supervisión por parte de ECOLEC.

Los miembros deben trabajar de forma eficiente durante su actividad, rentabilizando el tiempo y los recursos que ECOLEC pone a su disposición, y tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participan.

5.5.- Seguridad y Salud en el Trabajo

ECOLEC impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y se compromete a adoptar las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente.

Asimismo, procura la aplicación de sus normas y políticas de salud y seguridad en el trabajo por parte de las empresas colaboradoras y proveedores con los que ECOLEC opera.

Todos los miembros de ECOLEC deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia, de otros miembros, clientes, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

Por su parte, ECOLEC dotará a sus miembros de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.

5.6.- Uso y Protección de Activos y Recursos

ECOLEC pone a disposición de sus miembros los activos y recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de los citados recursos.

Todos los miembros deben utilizar los activos y recursos de ECOLEC de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de ECOLEC.

5.7.- Lucha contra la Corrupción y el Soborno

La corrupción y el soborno aparecen cuando los miembros hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para ECOLEC o para ellos mismos. La corrupción y el soborno son una de las categorías de fraude.

ECOLEC se declara contrario a influir sobre la voluntad de personas ajenas a ECOLEC para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus miembros.

Los miembros de ECOLEC no podrán aceptar ni directa ni indirectamente obsequios, regalos, favores o compensaciones de ningún tipo, que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales o de cortesía normales, que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

Asimismo, ECOLEC ni sus miembros no podrán hacer, ni directa ni indirectamente, pagos, obsequios, regalos, favores o compensaciones de cualquier tipo, para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

ECOLEC se abstendrá de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos o de conducta, en el caso de que se conocieran, de las empresas o de las entidades con las que mantiene relaciones comerciales o de colaboración.

Cualquier obsequio de ECOLEC se caracterizará porque su valor sólo podrá ser simbólico y estará destinado a promover la imagen de marca de ECOLEC.

Ante cualquier situación de duda u observación de posibles casos de corrupción o soborno, los miembros deberán informar a ECOLEC a través de su superior jerárquico o de la Comisión del Código Ético.

5.8.- Prohibición de Pagos Irregulares y Blanqueo de Capitales

ECOLEC establece políticas para prevenir y evitar en el transcurso de sus operaciones la realización de pagos irregulares o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas.

Las citadas políticas establecen controles específicos sobre aquellas transacciones económicas, tanto cobros como pagos, de naturaleza o importe inusual realizados en efectivo o con cheques al portador, así como sobre todos aquellos pagos realizados a entidades con cuentas bancarias abiertas en paraísos fiscales, identificando en todos los casos la titularidad de las mismas.

Los miembros de ECOLEC permanecerán alerta frente a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o de las entidades con las que ECOLEC mantiene relaciones.

Por último, los miembros de ECOLEC revisarán con especial atención los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o blanqueo de capitales, los miembros deberán informar a la organización a través de su superior jerárquico o de la Comisión del Código Ético.

5.9.-Imagen y reputación corporativa

ECOLEC considera que uno de los elementos básicos que contribuyen a su imagen y reputación corporativa es el establecimiento de relaciones responsables y comprometidas con el entorno en aquellos ámbitos territoriales en los que desarrolla su actividad.

ECOLEC considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus empresas incorporadas, proveedores, colaboradores, administraciones públicas, instituciones públicas y privadas y, de la sociedad, en general.

Todos los miembros deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la organización en todas sus actuaciones profesionales.

Igualmente, vigilarán el respeto y el uso correcto y adecuado de la imagen, del nombre y de la reputación corporativa de ECOLEC por parte de los empleados de empresas contratistas y colaboradoras.

Los miembros han de ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro evento que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como miembros de ECOLEC.

ECOLEC no interfiere ni participa en los procesos políticos de aquellas comunidades autónomas y entidades locales en donde desarrolla sus actividades.

5.10.- Lealtad a la organización y conflictos de intereses

Los conflictos de interés pueden aparecer en aquellas circunstancias donde los intereses personales de los miembros, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de la organización, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o le involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de ECOLEC.

ECOLEC considera que la relación con sus miembros debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes.

En este sentido, respeta la participación de sus miembros en otras actividades financieras o empresariales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal o colisión con sus responsabilidades como miembros de ECOLEC. En esta línea, los miembros habrán de atenerse a las limitaciones de la participación en empresas establecidas en la legislación que les sea aplicable.

Los miembros deberán informar a ECOLEC en el caso de que ellos o sus familiares cercanos participen o vayan a participar en los órganos de gobierno de otras entidades que puedan entrar en colisión con los intereses de ECOLEC.

Durante el desempeño de sus responsabilidades profesionales, los miembros deben actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses de ECOLEC. Asimismo, deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un posible conflicto entre los intereses personales y los de ECOLEC.

Por ello, los miembros de ECOLEC deberán abstenerse de representar a ECOLEC e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal.

Ante situaciones en las que pueda existir alguna duda, el miembro deberá informar a ECOLEC a través de su superior jerárquico o de la Comisión del Código Ético, y evitar tomar una decisión de la que se pueda sospechar que ha obtenido un beneficio personal o que ha actuado en contra de los intereses de ECOLEC.

5.11.- Tratamiento de la Información y el Conocimiento

ECOLEC considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para el correcto desarrollo de su actividad, en general, y la correcta gestión medioambiental de los residuos, en particular, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Declara la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que los miembros deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, y, en ningún caso, proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error al que la recibe.

Todos los miembros que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos de ECOLEC deben velar porque ésta sea rigurosa y fiable.

En particular, todas las transacciones económicas de ECOLEC deberán ser reflejadas con claridad y precisión en los registros correspondientes. Especialmente, todas las Cuentas deberán ser reflejadas correctamente en los registros, así como todas las operaciones realizadas y todos los ingresos y gastos incurridos.

Los miembros de ECOLEC se abstendrán de cualquier práctica que contravenga el compromiso de reflejar con claridad y precisión todas las transacciones económicas en las Cuentas y Estados Financieros de ECOLEC.

Todos los miembros de ECOLEC deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional.

Los miembros que dispongan de información reservada sobre ECOLEC, o sobre aspectos importantes de la estrategia, política, planes, acciones, iniciativas o activos de ECOLEC, deberán preservarla para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada y abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.

Ante cualquier duda sobre el carácter de la información los miembros deben considerarla como reservada mientras no se les informe de lo contrario.

ECOLEC promueve que la información y conocimiento que se genera en la organización fluya adecuadamente entre todos sus miembros y áreas organizativas, para facilitar la gestión de las actividades y potenciar el desarrollo de las personas.

Toda la información y el conocimiento, entendido como resultado conceptual de la integración de información diversa, que se genera en el ámbito de la organización, es propiedad de ECOLEC en los términos referidos en la legislación vigente.

Los miembros tienen el deber de preservar el conocimiento de ECOLEC facilitando su difusión a otros miembros y poniéndolo a disposición de los sistemas de gestión del conocimiento que se habilitarán dentro de la organización.

Los miembros deben garantizar que no comparten la información comercialmente sensible.

ECOLEC cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos, respetando el derecho a la intimidad y protegiendo los datos personales confiados por las empresas incorporadas, los proveedores y colaboradores externos, los miembros y los candidatos en procesos de selección u otras personas.

5.12.- Relaciones con las empresas incorporadas y los clientes

ECOLEC asume, lidera e impulsa el compromiso con la calidad, promoviendo los recursos necesarios para alcanzar la excelencia y estableciendo las medidas apropiadas para asegurar que la política de calidad sea practicada por todos los miembros de acuerdo con estos principios.

Todos los miembros de ECOLEC deben actuar de forma íntegra con las empresas incorporadas y los clientes, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.

ECOLEC orienta su actividad a satisfacer y a asegurar el cumplimiento normativo en materia de gestión de RAEE de sus empresas incorporadas, atendiendo todas las solicitudes y demandas en el citado ámbito de actuación que puedan favorecer la mejora de la calidad del servicio prestado. Por todo lo anterior, ECOLEC enfoca la ejecución de sus servicios para alcanzar excelentes estándares de calidad.

La actividad de comercialización se realizará por parte de ECOLEC con el ofrecimiento de toda la información relevante a las empresas incorporadas y al resto de fabricantes e importadores de aparatos eléctricos y electrónicos para una adecuada toma de decisiones.

Las gestiones comerciales con clientes se realizarán por parte de ECOLEC, cuando sea oportuno, en un entorno que pueda garantizar la privacidad y confidencialidad de las conversaciones, negociaciones y documentación utilizada.

La información o asesoramiento que se proporcione a las empresas incorporadas y a los clientes ha de ser siempre suficiente, veraz, oportuna y adecuada. Bajo ningún concepto se podrán facilitar a las empresas incorporadas y a los clientes informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error o a tomar decisiones equivocadas.

Los miembros deben actuar de manera que aseguren el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las empresas incorporadas y los clientes.

ECOLEC asume el más firme compromiso de crear y fomentar las condiciones necesarias para garantizar la participación de las empresas incorporadas en las decisiones de su competencia en el ámbito de ECOLEC, garantizando la igualdad de información y, salvaguardando el interés de las empresas incorporadas y de ECOLEC frente a iniciativas no marcadas por los principios de transparencia y corrección.

5.13.- Relaciones con empresas colaboradoras y proveedores

ECOLEC considera a sus proveedores y colaboradores parte indispensable para la consecución de sus objetivos de gestión y de mejora de la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

ECOLEC asume el compromiso de promover entre sus proveedores y colaboradores externos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones contractuales, y bajo la premisa del respeto a la facultad de gestión, prácticas acordes con los criterios de conducta incluidas en este Código Ético.

Todos los miembros de ECOLEC, que participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de competencia técnica, calidad y coste y, evitando la colisión de sus intereses personales con los de la organización.

Asimismo, ECOLEC ofrece a sus contratistas, proveedores y colaboradores externos la posibilidad de dirigirse confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, a la Comisión del Código Ético cuando entiendan que las prácticas de ECOLEC o de sus miembros no son conformes a lo que se establece en este Código Ético.

Los acuerdos establecidos entre ECOLEC y sus proveedores o colaboradores externos incluyen cláusulas en relación con el cumplimiento de determinados estándares éticos, sociales y medioambientales.

5.14.- Relaciones con organismos públicos

La actividad de ECOLEC exige y supone un contacto habitual con organismos públicos, autoridades y funcionarios.

El principio que guiará en todo momento las relaciones entre ECOLEC y los organismos públicos, autoridades y funcionarios, o cualquier otro empleado público, con los que se interactúe será el del más estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

En particular, por lo que respecta a las obligaciones que ECOLEC adquiera con las administraciones públicas, se prestará especial atención al estricto cumplimiento de las distintas normativas fiscales, de seguridad social y de prevención del blanqueo de capitales que resulten de aplicación.

Las prohibiciones expresadas respecto a los regalos, obsequios, compensaciones o favores, se aplica igualmente a la relación de los miembros de ECOLEC con los organismos públicos.

ECOLEC no realizará a funcionarios públicos, autoridades u organismos públicos en general, ni admitirá de ellos, ningún tipo de regalo u obsequio que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas de cortesía normales.

En particular, se prohíbe cualquier forma de regalos, obsequios, compensaciones o favores a funcionarios públicos, auditores, consejeros, etc. que puedan influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

ECOLEC se abstendrá de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos o de conducta, en el caso de que se conocieran, de las administraciones u organismos públicos con las que mantiene relaciones de colaboración.

Cualquier obsequio de ECOLEC se caracterizará porque su valor sólo podrá ser simbólico y estará destinado a promover la imagen de marca de ECOLEC.

En cumplimiento con la legislación de cada comunidad en la que opere, ECOLEC se abstendrá de realizar cualquier actividad prohibida en relación con la financiación de partidos políticos o de patrocinio de eventos que tengan como único fin la actividad política.

ECOLEC cumple y se compromete a cumplir con cualquier normativa de ámbito local, autonómico o nacional en materia de derecho de la competencia y colaborará con las autoridades que regulan el mercado.

5.15.- Respeto al Medio Ambiente

La preservación del Medio Ambiente es uno de los principios básicos de actuación de ECOLEC. Consecuentemente con ello, tiene definida una política e implantado un sistema de gestión medioambiental (Anexo II).

Los miembros de ECOLEC deben conocer y asumir dicha política y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad que inspira, adoptar hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas medioambientales y contribuir positiva y eficazmente al logro de los objetivos establecidos.

Asimismo, los miembros deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

En sus relaciones con contratistas o empresas colaboradoras externas, los miembros de ECOLEC transmitirán estos principios y exigirán el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso.

6.- Aceptación y cumplimiento del Código Ético.

Este Código Ético compromete a ECOLEC en sus decisiones y acciones y es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la organización.

ECOLEC comunicará y difundirá entre todos sus miembros el contenido de este Código Ético. Todos los miembros que se incorporen o pasen a formar parte de ECOLEC deberán aceptar expresamente los Valores y Principios y los criterios de actuación establecidos en el presente Código Ético.

ECOLEC espera de todos sus miembros un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de su Código Ético. Todos los miembros podrán ser evaluados en función del cumplimiento de este Código Ético. Su incumplimiento se analizará, en su caso, de acuerdo con los procedimientos internos, la normativa legal y los convenios vigentes.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Código Ético deberá consultarse con el superior jerárquico o con la Comisión del Código Ético.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un miembro que contravenga lo establecido en el presente Código Ético. Ningún miembro puede justificar una conducta impropia amparándose en el desconocimiento del presente Código Ético.

Los incumplimientos del Código Ético ponen en riesgo la reputación de ECOLEC y podrían comprometer su fiabilidad. Por tal motivo, todos los miembros de ECOLEC tienen la obligación de informar a su superior jerárquico o a la Comisión del Código Ético de cualquier posible incumplimiento o mala práctica que pudieran observar en el desempeño de sus actividades profesionales.

ECOLEC ha establecido canales formales supervisados por la Comisión del Código Ético para que todos sus miembros puedan realizar de buena fe y sin temor a represalias, consultas o comunicaciones de posibles incumplimientos de lo establecido en este Código Ético. Las consultas o comunicaciones anteriormente citadas se podrán canalizar a través de etica@ecolec.es.

7.- Comisión del Código Ético e Implementación del Código Ético

La Comisión del Código Ético será el órgano delegado que asesorará al Patronado, Comité Directivo y Comité de Dirección de ECOLEC en la adopción de políticas, medidas y acciones que promuevan el comportamiento ético de ECOLEC y en el cumplimiento del presente Código Ético.

La Comisión del Código Ético tiene por finalidad:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.
- Interpretar el Código Ético y orientar las actuaciones en caso de duda.
- Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código Ético.
- Facilitar y gestionar una vía de comunicación a todos los miembros, empresas incorporadas, proveedores y colaboradores para la realización, de buena fe y sin temor a represalias, de consultas o comunicaciones de incumplimientos del Código Ético o de cualquier otra información relacionada.
- Realizar informes a los Órganos de Gobierno de ECOLEC en relación a la difusión y cumplimiento del Código Ético, así como de las actividades de la propia Comisión, elaborando recomendaciones o propuestas oportunas para mantenerlo actualizado, mejorar su contenido y facilitar la aplicación de aquellos aspectos que requieran una especial consideración.

La Comisión, que se reunirá, al menos, una vez al año, y estará formada por un mínimo de cuatro miembros y un máximo de seis. Los miembros serán propuestos por el Comité Directivo y designados por el Patronato, eligiendo, entre ellos, al Presidente y al Secretario de la misma.

El Código Ético se da a conocer a los miembros de ECOLEC y a todos los implicados externos mediante actividades de comunicación específicas y a través de su publicación en la website de ECOLEC.

Con el fin de asegurar una correcta comprensión del Código Ético a todos los niveles, se establecerá un plan anual de formación destinado a favorecer el conocimiento de los principios y de las normas éticas previstas en el presente Código Ético.

ECOLEC establecerá, para cada parte implicada, unos canales de denuncias a través de los cuales remitir las comunicaciones oportunas. Dichos canales velarán por la confidencialidad en el tratamiento de la información.

En particular, en relación con el proceso de elaboración de la información financiera, ECOLEC establecerá, bajo la supervisión de los órganos y miembros responsables de ECOLEC, un canal de denuncias que permita la comunicación de irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, en adición a eventuales incumplimientos del Código Ético y actividades irregulares de ECOLEC.

En los aspectos que puedan afectar a los miembros de ECOLEC, tales como situaciones de discriminación, acoso, mobbing o seguridad en el trabajo, entre otros, se establecerán los canales específicos para la comunicación y tratamiento de cualquier conducta impropia que se pudieran producir en estos ámbitos.

La Comisión del Código Ético enviará informes sobre las violaciones del Código Ético, detectadas tras indicaciones de los implicados o tras las actividades de auditoría, y las sugerencias que se consideren necesarias:

- en los casos más significativos, al Patronato o Comité Directivo, quienes deberán adoptar las medidas que correspondan;
- en los demás casos, a la Dirección General de ECOLEC.

8.- Vigencia

La presente edición del Código Ético entra en vigor en el día de su publicación a todos los miembros y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.

Se revisará y actualizará periódicamente por el Patronato, a propuesta de la Comisión del Código Ético, que tendrá en cuenta para ello las sugerencias y propuestas que realicen los miembros y los compromisos adquiridos por ECOLEC en materia de responsabilidad social y buen gobierno.

Las aprobaciones definitivas de cada una de las actualizaciones del Código Ético serán realizadas por el Patronato de ECOLEC.

Aprobado por el Patronato en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2019.

Anexo I.- Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact)

Principios Universales en los ámbitos de los Derechos Humanos, normas laborales, Medio Ambiente y lucha contra la corrupción.

Derechos Humanos:

1. Apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.
2. Asegurarse de que no son cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos.

Derechos laborales:

3. Apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
4. Apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
5. Apoyar la erradicación del trabajo infantil.
6. Apoyar la abolición de las prácticas discriminatorias en el empleo y la ocupación.

Medio Ambiente:

7. Dar apoyo a una aproximación de precaución en relación con los retos ambientales. Las empresas deberían apoyar un enfoque preventivo a los retos ambientales.
8. Fomentar iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

9. Favorecer el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el Medio Ambiente.

Corrupción:

10. Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

Anexo II.- Política de Calidad y Gestión Medioambiental (con fecha de vigencia 20 de noviembre de 2015)

La Dirección de FUNDACIÓN ECOLEC en su voluntad de garantizar la prestación del servicio y ofrecer un servicio de:

GESTION DE RECOGIDA, TRATAMIENTO, VALORIZACION Y ELIMINACION DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Y PILAS, BATERÍAS Y ACUMULADORES A TRAVÉS DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

a sus clientes cada día con mejor calidad, y siendo además consciente de la importancia que tiene la preservación del medio ambiente y de cómo el no aprovechamiento de los recursos y la mala gestión de los residuos pueden llegar a alterarlo, ha establecido en el presente documento su POLÍTICA DE CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

La Política de Calidad y Gestión Medioambiental nos guía en el Compromiso de colaborar al mantenimiento y preservación de los recursos naturales y energéticos a través de la recogida, reciclado y valorización y el control de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y de pilas y acumuladores, así como a la mejora de las condiciones de salubridad de los ciudadanos y del medio ambiente.

Para asegurar la conformidad en todas nuestras actuaciones con nuestra Política de Calidad y Gestión Medioambiental, la Dirección de fundación ECOLEC ha establecido e implantado un Sistema de Calidad y Gestión Medioambiental en base a los requisitos de las normas UNE-EN ISO 9001:2008 “Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos” y UNE EN ISO 14001:2004 “Sistemas de Gestión Medioambiental. Especificaciones y Directrices para su utilización” para las actividades que desarrolla desde su emplazamiento en C/ Doctor Fleming, 51, 1ºC.

La Política de Calidad y Gestión Medioambiental de fundación ECOLEC se basa en los siguientes compromisos:

1. Compromiso de cumplir con todos los requisitos, ya sean estos legales, contractuales o de otra índole, que nos sean aplicables en razón de nuestra actividad, tanto en el ámbito del desempeño de nuestros servicios como en el ámbito medioambiental de nuestras actividades, de manera que nuestra actuación en ningún caso pueda contravenir los requisitos y especificaciones legales establecidas por las distintas administraciones públicas.
2. Compromiso de llevar a cabo nuestro trabajo dentro de un entorno de gestión que garantice una mejora continua en nuestros procesos, en nuestros métodos de actuación y en nuestras relaciones con partes interesadas, mediante el establecimiento y revisión periódica de nuestros objetivos de calidad y nuestros objetivos medioambientales.
3. Compromiso de proteger el medio ambiente y nuestro entorno, mediante actuaciones y medidas orientadas a la prevención de cualquier tipo de contaminación que pudiera originarse por operaciones debidas a nuestra actividad ya sea por nuestro trabajo o el de nuestros subcontratistas
4. Compromiso de promover una comprensión y difusión de nuestra política de calidad y gestión medioambiental dentro de nuestra organización, mediante la formación y comunicación continuada con nuestros trabajadores.
5. Compromiso de difundir y promocionar de la cultura de desarrollo sostenible en el ámbito de equipos de aparatos eléctricos y electrónicos
6. Compromiso de controlar de manera efectiva todos nuestros procesos, haciendo especial hincapié en:
 - Control de transportistas y gestores de residuos

- Fomento de la recogida y reciclado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
 - Control y seguimiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
7. Compromiso de poner a disposición y hacer pública para las partes interesadas nuestra política de calidad y gestión medioambiental, para su conocimiento.



www.ecolec.es